

ORDENANZA N°: 3162/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La solicitud presentada por productores agropecuarios para formar una Comisión Vecinal para llevar adelante la lucha contra distintas plagas existentes en la zona rural del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta sumamente auspiciosa la iniciativa de vecinos que movilizados por un interés general asumen el compromiso de aunar sus esfuerzos en beneficio de la comunidad toda;

Que dicha participación ciudadana para la optimización de los recursos humanos y materiales, debe asumir una forma orgánica;

Que de acuerdo al Artículo 178° - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante es el órgano competente para autorizar emprendimientos de esta naturaleza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una Comisión Vecinal, destinada a la Lucha contra distintas plagas existentes en la zona rural del Partido de Ramallo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 178° - Inc. 3 – del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión Vecinal que se forme ejecutará los trabajos correspondientes con recursos que serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de subsidio y con la expresa obligación de rendir cuentas, según lo establecido por el Artículo 134° - del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos que se asignen a la Comisión Vecinal en carácter de subsidio se establecerán de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que deberá constar en el Convenio respectivo. Dichos fondos se obtendrán de la recaudación neta correspondiente al cobro de la Tasa de la Red Vial Municipal – Ejercicio 2007, no pudiendo nunca exceder el 5% de la recaudación neta de dicho tributo.-

ARTÍCULO 4º) Queda expresamente establecido que los miembros de la Comisión Vecinal cumplirán sus funciones “ad honórem”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----